

EL REINO.

DIARIO DE LA TARDE.

AÑO II.

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

Miércoles 21 de Noviembre de 1860.

Redacción, Administración e Imprenta, calle de Hita, núm. 5, cuarto principal.

Núm. 338

PARTES TELEGRÁFICAS.

DEL EXTERIOR.

Belgrado 19.—Se ha leído en el Senado el documento que anuncia la investidura del nuevo príncipe. En él se dice que este reinará según la doble tradición de su dinastía, á saber: fidelidad al poder supremo, y mantenimiento de los derechos del pueblo servio.

Nápoles 19.—El rey Víctor Manuel saldrá el jueves para Palermo. El sitio de Gaeta continúa. Se establecen baterías en los Capuchinos de Agosti, para combatir definitivamente la plaza.

Roma 19.—Las tropas napolitanas que han entrado en territorio pontificio han quedado reducidas á 16,000 hombres. Se ha firmado un convenio para que vuelvan á su patria.

Berlín 19.—Dicen de Viena que la opinión general de Austria es que la cesión del Véneto conviene para consolidar la situación interior y exterior del imperio.

Turin 19.—Génova será uno de los centros de enganche de voluntarios, y se dice que se organizará allí una brigada húngara.

París 19.—El embajador español, rodeado de la embajada, ha recibido hoy de gran gala á los funcionarios españoles y otros compatriotas de distinción que residen en esta capital y que han pasado á felicitar á S. E. con motivo de los días de S. M. la Reina de España.

París 20.—Quedan el 3 francés á 70-10; el 41/2 á 96; el interior español á 48 3/8; el exterior á 49; la diferida á 00, y la amortizable á 24.

Londres 20.—Quedan los consolidados de 93 3/8 á 1/2.

SECCION EXTRANJERA.

A pesar de las continuas defecciones de que está siendo víctima el rey Francisco de Nápoles (dando por seguras las que nos anuncia el telegrafo), es lo cierto que su ánimo no se abate en tan difícil situación, y que se halla resuelto á sucumbir dignamente en la lucha contra los enemigos de su causa. Todas las noticias de Gaeta concuerdan en este punto. El espectáculo que ofrece á Europa un joven monarca vendido y abandonado por los oficiales superiores de su ejército, insensibles á los nobles ejemplos de fidelidad que incessantemente les dan los soldados, no puede ser más interesante ni más instructivo en las circunstancias por que atravesamos.

Dícese que los piamonteses cuentan con que no podrán asaltar la susodicha plaza hasta después de veinticinco ó treinta días de un sitio regular; pero según datos auténticos y muy recientes, el rey sitiado piensa defenderse hasta el último extremo, y para hacerlo con mayor seguridad de resistencia ha despedido las fuerzas que le parecían innecesarias, contentándose con el número de voluntarios proporcionado para el mejor servicio de la plaza. La conducta de las tropas napolitanas al saber esta resolución del soberano, ha sido admirable. Todos los soldados querían y pedían permanecer al lado del rey para compartir su destino, visto lo cual S. M. mandó que se sortearan, y que aquellos á quienes les tocara marcharse se internasen en los Estados Pontificios.

Gaeta cuenta con abundantes provisiones de toda especie para seis meses, y sus fortificaciones están guarnecidas con formidable artillería. Además se han levantado en disposición de poder defenderse cumplidamente con poca gente, ventaja importantísima que explica la disposición mencionada más arriba.

Se asegura que los representantes de las potencias extranjeras que han acompañado hasta ahora á Francisco II en su desgracia, no le abandonarían durante el sitio de Gaeta, retirándose á los buques de guerra de sus respectivas naciones que se hallan en el puerto. Esta conducta contribuirá sobremanera á alargar la solución del conflicto, evitando un ataque por mar á los sitiados, que sería el más terrible. Acaso envuelva también disposiciones más eficaces en favor del desgraciado rey de Nápoles por parte de las mismas potencias; pero todavía no es tiempo de creer en el triunfo de los principios de derecho y de justicia, atendida la actitud en que se mantienen los gobiernos europeos respecto de los asuntos de Italia.

En el correo ordinario encontramos confirmado lo que nos había anunciado el telegrafo de los abortos ocurridos en Nápoles. El grito de los sublevados era: ¡Viva Garibaldi, abajo Farinini! Las tropas del rey Víctor Manuel, que tan solícito se ha mostrado en responder al deseo de los pueblos, y de los pueblos sublevados, intervinieron con las armas y dispersaron á los que se retiraban al célebre dictador, Parece que la retirada de Garibaldi no ha resultado las dificultades que el gobierno piamontés encontraba durante su presencia en la capital de los Dos-Sicilias, ni mucho menos. Se temen serios inconvenientes, que harán muy delicada la situación de las autoridades sardas, y con el objeto de prevenirlos y de encaminar las cosas hácia un punto de salvación común, Víctor Manuel ha declarado á los garibaldinos beneméritos de la patria, prometiéndoles que los cuerpos del famoso personaje se reorganizarán. De este modo asegura su posición mientras llega la época de hacernos nuevas invasiones. Lo que nos falta ver es si en medio del descontento que reina entre los

revolucionarios avanzados y los moderados (asi se apellida el partido Cavour, hoy dominante), promesas y elogios de este género bastarán á conjurar los graves conflictos que muchos temen. Nosotros no lo creemos.

Por lo demás, han de saber nuestros lectores que el Sr. Farini conoce perfectamente la importancia de su alta misión. En ménos tiempo del que se necesita para recorrer las calles de Nápoles, ha estudiado todas las cuestiones que pueden interesar al reino de aquel nombre, y ha visto que todo está por crear: *instituciones políticas*, instrucción pública, industria, comercio, agricultura, caminos, canales: en fin, nada hay allí que responda á las necesidades *morales* y *materiales* de la época. ¿Cómo no habían de desear los napolitanos el cambiar de condición!

Las noticias de Oriente dicen que los cristianos de Siria se reúnen para firmar una petición en favor de la permanencia de los soldados franceses en aquel país como garantía indispensable para su seguridad. La *Patrie* de París, haciéndose cargo del hecho, añade que el gabinete de las Tullerías se siente dispuesto á otorgar la súplica en cuestión, no obstante la resistencia que opone la Sublime Puerta. Veremos qué opina el gobierno de Londres respecto del particular.

El ministro de lo Interior de nuestro vecino imperio ha pasado á los prefectos una circular, sometiéndola á la ley común que rige sobre imprenta todas las publicaciones de los obispos, excepto los escritos que se ponen en las puertas de las iglesias y otros análogos.

El ministro francés nos revela, con este motivo, que la susodicha ley había sido derogada hasta ahora, por un favor especial, respecto de los mandamientos y pastorales de los obispos; privilegio debido á la tolerancia de la administración. El cambio de conducta del gobierno francés para con el clero se presta á muy serias reflexiones. Andando el tiempo, tendremos ocasión de consignar aquel y explicar estas.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

CÓRTESES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Extracto de la sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 1860.

Se abrió á las dos y media, y leída el acta de la anterior, quedó aprobada en votación nominal. Quedaron sobre la mesa las comunicaciones diplomáticas y documentos relativos á los asuntos de Italia, remitidos por el gobierno.

El Sr. GONZÁLEZ DE LA VEGA.—Desearía que se imprimieran los documentos de que trata la comunicación que se ha leído.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS.—Aunque no hay nada que realmente sea un secreto, creo que no hay necesidad de imprimirlos, pues todos los señores diputados pueden verlos. Después, si el Congreso, una vez enterado de su contenido, quiere que se impriman, el gobierno no se opondrá.

El Sr. OLÓZAGA.—Apoyo la proposición del Sr. Gonzalez de la Vega. No sabemos lo que contienen esos documentos; pero sabemos, por lo que dijo el otro día el señor presidente del Consejo, que aquí vienen solamente aquellos cuya publicación no ofrece inconvenientes. No habiendo, pues, inconvenientes para el gobierno, yo creo que deben imprimirse, pues es el medio mejor de que se enteren de ellos todos los señores diputados.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS.—El examen que el gobierno ha hecho de esos documentos ha sido para presentarlos. El gobierno no tiene inconveniente en que se impriman; lo deja al juicio del Congreso, si después de examinados lo encuentra oportuno.

El Sr. PRESIDENTE.—Se consultará al Congreso si se imprimirán. ¿El gobierno está de acuerdo en que se impriman?

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS.—Yo he dicho que si hay algún inconveniente en imprimirlos, la responsabilidad no será ya del gobierno, sino del Congreso.

Los Sres. Latorre y Sagasta pidieron, después de hecha la pregunta, que se sentasen los votos.

Hecho el recuento, resultaron en pie 27 y sentados 83.

El señor secretario GARCIA GOMEZ.—No se imprimirán.

El Sr. GARRIDO.—Pido al Congreso, con arreglo al reglamento, que se lean esos documentos.

El Sr. PRESIDENTE.—Habiéndose mandado que queden sobre la mesa, ahí quedarán, y los señores que gusten podrán leerlos.

Se leyó el art. 136 del reglamento.

El Sr. LASALA.—El texto de ese artículo resuelve la cuestión; no estamos en el caso de votar, y no estamos discutiendo; y solo para votar y discutir se puede pedir la lectura de documentos.

Juraron y tomaron asiento los Sres. Permanyer y Ventós.

El Sr. RIVERO (D. Nicolás).—Anuncio una interpelación al gobierno sobre un orden del gobernador de Cádiz, declarando al partido democrático sin carácter legal, y por consiguiente fuera del derecho constitucional.

El señor ministro de la GOBERNACION.—Se enterará el gobierno de los antecedentes de este asunto, y señalará día para contestar.

es que el gobierno no haya tenido conocimiento del hecho, sino que no sabe las razones especiales que habrá tenido el gobernador de Cádiz para equivocarse respecto de las doctrinas del partido democrático.

Se anunció que se imprimiría el voto particular de los Sres. Madoz, Gonzalez de la Vega y Figuerola, sobre las secciones primera y segunda del presupuesto de Hacienda.

ÓRDEN DEL DÍA.

Presupuesto de la casa real.

Continuando la discusión del voto particular, dijo

El Sr. MARICHALAR.—El Sr. Figuerola incurrió en la última sesión en dos equivocaciones. Supuso S. S. que yo venía á pedir con lamentaciones. Yo no he pedido nunca para mí ni para nadie, á no ser con la fórmula jurídica «por ser justicia que pido.» Supuso también S. S. que yo me apoyaba en la teoría de los hechos consumados; no es exacto; me apoyaba en la teoría jurídica de la costumbre, que puede ser, según ley, fuera de ley, y contra ley.

El Sr. AGUIRRE DE TEJADA.—Cuando las oposiciones provocan discusiones que afectan altos intereses, es menester que el abuso contra el cual reclaman exista, que el derecho que se invoca sea fundado. Cuando no existe uno ni otro, esas discusiones no dan otro resultado más que el de herir altos respetos que debemos todos acatar. Pues bien; yo sostengo que ese abuso de que la oposición se queja hoy, es un fantasma; que el derecho barrado en favor del cual se reclama, no existe. Examinemos los hechos.

Hay un artículo de la Constitución de 1845 que determina que la dación del Rey y de la real familia se fije al principio de cada reinado.

Hay una ley de presupuestos, la de 1835, que asigna una dación de 28 millones para S. M. la Reina y 12 para la Reina madre, dación de carácter transitorio, pues así lo declararon sus autores, y no obligatorio para las Cortes nacidas después de la prescripción constitucional.

Hay la ley de presupuestos de 1845, que consigna 34 millones á S. M. la Reina, y 2.455,000 reales á la Infanta heredera del trono.

Hay la ley de presupuestos de 1859, que mantiene la dación de S. M. en 34 millones, fija para el Príncipe de Asturias una dación de 2.450,000 reales, y asigna á la Infanta doña Isabel otra de dos millones, lo mismo que á la Infanta duquesa de Montpensier.

De esta serie de hechos se deduce que la dación de la Reina ha sido constante; que la de la real familia ha sido variable, aunque siguiendo una regla constante. Pues bien; interpretando el artículo de la ley fundamental á la luz de las doctrinas en que se apoya el derecho constituyente, de que emana el constituido, resulta que la segunda dación del Rey es constante como la necesidad de su prestigio, y la de la familia real variable, como es variable el número de sus individuos, pero sujeta á una regla constante, como es también la necesidad de su decoro. Esta regla constante es la que las Cortes han de fijar. Para ello puede procederse de dos modos: ó trayendo una ley que determine *a priori* los casos todos, ó asignándose las daciones á medida que estos casos se vayan presentando. Así se ha obrado.

Se fijó la dación del jefe del Estado en 1845, y esa misma viene rigiendo. Se fijó en la misma época la dación del heredero de la corona en 2.450,000 rs., y esa misma dación viene asignándose constantemente. Se fijaron en 1859 dos millones para la Infanta, y esa regla viene observándose ahora para la Infanta doña Concepción.

Estamos, pues, dentro de la Constitución del Estado. Aumenta ó disminuye la cifra, á medida que aumenta ó disminuye el número de individuos de la real familia; pero siempre con una cifra fija invariable; y partiendo de esta doctrina que es completamente constitucional, me opondré á si el único hecho (la ley de las Cortes constituyentes) que hay en contra, puede echar por tierra la teoría que acabo de sentar. La ley de las Cortes constituyentes era una ley de circunstancias, y por lo mismo transitoria. Aquella situación estaba bajo la presión de las economías, y no puede tomar por norma. Y si no se admite que aquella situación obró bajo la presión de las circunstancias, ¿a qué obedeció? No se atemperó á la ley de 1835, pues rebajó los 12 millones de S. M. la Reina madre; no se atemperó tampoco á la ley de 1845, pues bajó la dación de S. M. á 28 millones; luego este precedente es rechazable, y nada implica contra lo que se propone en este presupuesto, que es perfectamente legal.

Hay más: esta dación para la Infanta está en consonancia con el derecho antiguo y la tradición. En tiempo de Carlos III la dación de las infantas era de 50,000 ducados, y cuando tomaban estado se les daba un dote proporcionado. Los príncipes, además de su dación de 150,000 ducados, gozaban de encomiendas, de beneficios y pensiones sobre mitras.

¿Qué dación había de escogerse siguiendo el derecho antiguo? Para mí es indudable: la de los infantas, pues que había desaparecido la diferencia entre infantas é infantas con el desaparición de la ley Sálica. Nos encontramos, pues, con que la dación tipo es de 1.600,000 rs. Y yo pregunto: esa diferencia de 400,000 rs., ¿vale la pena de traerla á la discusión? No está justificada por el menor valor del dinero, por las mayores necesidades, por no haber ya en favor de la real familia aquellas encomiendas de que antes gozaban sus individuos?

Se me dirá: para atender á esas necesidades ¿no existe el patrimonio real amarrado? No es bastante. El patrimonio real no produce nada; tiene una administración dispendiosa y de lujo, porque así tiene que ser no administrándola el Rey directamente. Está gravado con cargas enormes, entre las cuales están la conservación de la Alhambra, del Escorial, del Alcázar de Sevilla, los jardines de Aranjuez y de la Granja, y el resto se gasta en pensiones á los servidores de S. M., en obras de beneficencia y caridad; que no puede el Rey abandonar á sus servidores; que las monarquías se basan sobre el amor de sus súbditos.

El Sr. MADUZ.—Yo hubiera cedido la palabra al Sr. Olózaga si no me viera en la necesidad de defenderme de algunos ataques.

Es singular que cuando de si es delicada esta discusión, vengan á hacerla más delicada las palabras duras del señor presidente del Consejo. Su señoría, celoso como debe ser de que la discusión no agrie las pasiones, deba haber conocido que la minoría progresista venía bajo una presión que el gobierno no ha evitado. Antes de que viniéramos aquí, ¿cómo se nos había tratado? A nosotros, de

revolucionarios; á nuestro proyecto, de barricadas; y se ha dicho que no teníamos miedo porque estábamos seguros de que no tendríamos que habérnoslas aquí dentro con el real ejército.

Voy ahora á contestar á los ataques que el otro día nos dirigió el señor ministro de Hacienda.

Dos partes tuvo el discurso de S. S. y dos tendrá el mío, y en la segunda contestaré al segundo discurso del Sr. Aguirre de Tejada.

He desconocido al señor ministro en el discurso del sábado, tan duro, tan agresivo. Dice S. S. que no hubo agresión; yo le demostraré donde la hubo.

Hablado de nuestros argumentos, decía: cuando vienen de los hombres de un partido que han reconocido en un día el abono de once años de servicios personales. Esa alusión pudo más bien que á nosotros mortificar á personas que están sirviendo al lado de S. S. (El Sr. Hazanias pide la palabra). El Sr. Hazanias tiene razón; he aludido á S. S. y á otros más.

Dice el señor ministro de Hacienda que por el camino que se va se encontrará un porvenir risueño. Señores, cuando S. S. anuncia que se va á aumentar en breve la contribución, no creo que pueda decirse que es risueño el porvenir.

Dice el señor ministro de Hacienda que la primera merma que sufrió la desamortización fue la de 230 millones por suprimir un impuesto. ¿Y qué proponía y deseaba S. S. entonces? S. S. tiene parte en todas las medidas propuestas aquí por los ministros de Hacienda en 1854 y 1856. ¿Negará S. S. que en todos los casos le pedí yo consejos y le manifesté todas las consideraciones posibles? No porque se nos va caídos hemos de dejar de decir lo que cumple á nuestras opiniones.

¿Quería S. S. que yo adoptase el recurso que proponía de una negociación sobre la Habana? ¿Quería que yo impusiese una contribución sobre los tenedores de títulos? Pero quedaba otra medida que S. S. me proponía: S. S. no ignoraba lo que se me ofrecía; ¿y qué encontró S. S. en mí? La decisión mayor de no crear compromiso ninguno á los ministros que detrás vinieran. En el Congreso me oyen personas que me ofrecían entonces grandes sumas, y S. S. sabe que yo me retiraba todas las noches con S. S., y en algunas dejando solo 24 maravedises en tesorería.

Pero S. S. quería á todo trance que se restablecieran los consumos, y quería que yo los propusiera. ¿Se comprende esto?

Estaba publicada la ley de desamortización, y en ella se decía que con sus productos, por aquel año, se cubriese el déficit. Vine antes á saber la opinión de la comisión de presupuestos, y el señor Salaverria, que no me propuso nunca un plan aceptable, no quería sino que propusiese el restablecimiento de los consumos. Hice una cosa que hoy me envenace; yo presenté el proyecto de un empréstito, que siendo de 230 millones, de ellos 211 se dieron voluntariamente, y todo se ha reintegrado ya. No sufrí, pues, la clase contribuyente el recargo de los consumos. Por lo demás, ¿S. S. no tuvo parte en los proyectos del señor Collado, del Sr. Sevillano y en los míos? Pero es muy diferente ser ministro entonces y serlo ahora. Si S. S. tiene hoy desahogos, proceden de las reformas del partido progresista; el partido progresista le abrió el camino. Este ataque podría calificarse de una ingratitude por parte de S. S.

Yo dejé de ser ministro y me fui de Madrid. Como yo había tenido atrevimiento bastante para cierta clase de reformas, ese proyecto de los 230 millones se retiró en cuanto yo salí del ministerio, y en su lugar se presentó otro vergonzante de restablecimiento de consumos. ¿Qué sucedió? ¿Qué hubo que acudir á mi proyecto, y estando yo ausente se aprobó: lo que demuestra la acogida que tuvo en aquellas Cortes.

Hablaba S. S. de la administración progresista, y decía: ¿así es como se va al caos, así se va á perjudicar en dos años al Tesoro público en 400 ó 500 millones de reales? Si S. S. tenía ese convencimiento, ¿por qué no hizo dimisión? ¿Por qué aguardó á que yo le separase? ¿Y tuvo necesidad de separarle, señores, porque en consejo de ministros S. S. propuso el restablecimiento de los consumos, cosa que afectó á todos los ministros, incluso al general O'Donnell.

La recaudación, en los meses en que yo fui ministro, subió á 61 millones, y lo satisfecho fueron 220. En el solo departamento de S. S. hubo que pagar el primer semestre de 1854, que importaba grandes sumas; y esto no indica los esfuerzos que fué necesario hacer para conlleva aquella situación. ¿Dónde está esa pérdida para el Tesoro?

Yo, señores, no provoqué la revolución de 1854; más diré: no tomé parte en ella; me preguntaron el día en que se levantó el duque de Tetuan si yo me levantaba, y dije que no. Pero la revolución proclamó la abolición del impuesto de consumos; ¿y podía restablecerse por aquellas Cortes? No: el ministerio lo que tuvo que hacer fué restablecer el crédito. S. S. sabe qué número y qué clase de enemigos tenía aquella situación; el crédito, sin embargo, se fué restableciendo, y si creció algo fue cuando entró en el ministerio el señor Salaverria.

Dice S. S. que hemos echado abajo una contribución sin tener con qué sustituirla. En las condiciones en que está S. S., claro es que no se debe quitar una contribución sin tener medios para llenar el déficit; pero yo, que no quiero la revolución, declaro que no aceptaría sus consecuencias si hubiera de suprimirse la más pequeña parte del presupuesto de ingresos, pues únicamente aceptaríamos las reformas que en este recinto se resolvían.

Los progresistas hemos sido víctimas de esas supresiones, y luego hemos creado recursos que después han aprovechado á los moderados. ¿Por quien se han creado los Bancos, contra las opiniones de los amigos de S. S.? ¿Quién creó las sociedades de crédito? ¿Quién arregló las cuestiones de ferro-carriles? ¿Y si no fuera por esas medidas, ¿contaría S. S. con los recursos con que hoy cuenta? Todo lo que hay en este país de grande, ¿obra de quien es? Del partido progresista. ¿Y no se debía respetar siquiera la intención de los que eso hemos hecho, en la seguridad de que no seríamos nosotros, sino nuestros adversarios, los que vinieran á utilizarlo?

Y en qué circunstancias, señores, se presentaron el señor ministro de Hacienda y el señor presidente del Consejo tan hostiles contra el voto particular y contra el partido progresista? Precisamente el sábado pudieron comprender SS. SS. que el partido progresista no obedecía más que á la voz del patriotismo. ¿Recuerdan SS. SS. que nunca se haya dejado de combatir por el partido progresista la fuerza terrestre que haya excedido de 50, 60 ó 70,000 hombres? Pues nosotros en esto hemos emudecido, porque hemos creído conveniente, en el estado de la Europa y después de haber repre-

sentado en Africa tan honroso papel, tener un ejército de alguna consideración; por eso hemos callado, después de una detenida discusión habida en el seno de esta exigua minoría.

El señor ministro había hecho un estudio muy detenido de la cuestión constitucional, y nosotros por nuestra parte habíamos determinado no discutir el presupuesto de la casa real que ya se había fijado en la legislatura anterior; pero ¿qué habíamos de hacer cuando se traía una partida nueva? Nosotros no podemos ménos de discutir cada partida nueva que se traiga aquí.

¿Qué esfuerzos de imaginación no ha tenido que hacer el Sr. Aguirre de Tejada para dar tortura al art. 45 de la Constitución? Si se dijera que era solo la dación del Rey la que se había de fijar, ¿por qué decir también su familia? ¿Y qué es la familia? Según la ley de Partida, la familia es el varón, la esposa y los hijos; lo demás es parentela.

¿Cree acaso el señor presidente del Consejo de ministros, como el señor ministro de Hacienda, que la dación del Rey no está aún fijada? Pues entonces su deber es cumplir el art. 48 de la Constitución.

S. S. se permitió también interpretar la conducta del ministerio de 1854 respecto á la consignación de 28 millones, y decía que no se bajó á 28 millones sino por ponerse de acuerdo con los descuentos que se habían hecho á todas las clases. No es esto exacto; en consejo de ministros, asistiendo el Sr. O'Donnell, se acordó que la dación debía ser esa, y que las Cortes de 1855 se equivocaron al creer que no estaba definitivamente fijada.

Pero pasemos á 1837. ¿No se hicieron observaciones sobre este artículo al discutir aquella Constitución? ¿Pues á qué buscar en otra parte su interpretación genuina?

Allí se estableció que debía ser de una vez, y lo mismo creo yo, para evitar estas polémicas en que nosotros nos exponemos á toda clase de censuras, por lo cual sostenemos que estamos dentro del presupuesto de 1835; porque hemos visto un artículo constitucional del año 12, del año 37 y del 45, y decimos como el Sr. Luzuriaga: «El rey ha muerto; viva el rey.» No creemos como algunos, que S. M. no empezó á reinar hasta 1815, ó como el señor ministro de Hacienda, que no ha empezado á reinar todavía.

Creo, pues, señores, que en vista de estas razones, el Parlamento debe desechar esa partida y aprobar el voto particular que se discute.

El señor ministro de HACIENDA.—Señores: debo principiar declarando que no podía creer que dos indicaciones que me permitieron hacer en la última sesión impugnando el voto particular hubieran producido tanto efecto en sus autores.

El Sr. Madoz ha tomado por un ataque á su persona lo que no ha tenido nada de eso, y ha sido solo contestar al cargo de personalismo que se hace á este presupuesto, diciendo que en el náda de los productos de la desamortización se destina á sueldos de empleados, cuando en 1854, 230 millones procedentes de un empréstito se aplicaron á cubrir las atenciones del presupuesto ordinario, y por lo tanto á pagar los sueldos de los empleados.

Yo no puedo discutir con el Sr. Madoz acerca de su administración, porque la posición que ocupa cerca de S. S. me impide decir muchas cosas; pero si diré á S. S. que, habiendo combatido durante once años las administraciones moderadas, estaba en el deber, cuando subió al gobierno, de resolver las cuestiones de Hacienda con soluciones de doctrina; no por medio de un empréstito de guerra, de un empréstito forzoso, como S. S. lo hizo.

Se dice, señores, que aquellas administraciones crearon los Bancos y las sociedades de crédito. Estas cosas existían ya estudiadas en el ministerio de Hacienda; lo único que se hizo entonces fué darlas á luz; no puede por esto decirse que aquellas ideas eran exclusivamente suyas.

Que los fondos estaban muy bajos y subieron desde que rigió los destinos de la nación el partido progresista: los fondos, señores, de todas las naciones, bajaron cuando se empezó la guerra de Crimea, y subieron otra vez cuando se hizo la paz; tampoco de esto puede gloriarse aquel partido, porque fué cosa de las circunstancias, y estas unas veces pueden invalidar completamente á un gran hombre de Hacienda, y ensalzar hasta las nubes á un ministro que no valga nada.

El Sr. Madoz, reconociendo una indicación mia, ha dado de barato que voy á establecer 600 millones de reales de contribución territorial; yo no he dicho eso; lo que he dicho es que el presupuesto irá en aumento, porque crearán todos los servicios públicos, pero en las épocas correspondientes creo que la nación presentará los suficientes medios de riqueza imponible para sacar desahogadamente la cantidad necesaria para suvenir á los gastos, y por consiguiente la situación será tan despejada como en el día.

Creo que he contestado al Sr. Madoz en todo cuanto se refiere á la parte de mi discurso que se proponía contestar, á una idea con otra idea. Voy ahora á la cuestión constitucional.

Por más que el Sr. Madoz se esfuerce en probar otra cosa, no podrá ménos de reconocer que, al fijar la dación de la casa real las Cortes en 1835, dijeron que aquella dación era para aquel año. Por consiguiente, nada me importa que los señores que hablaron en aquella cuestión dijeran lo que les pareciese conveniente; las Cortes en su acuerdo dijeron que para aquel año, y si hubieran deseado que fuese perpetua, lo hubiesen dicho del mismo modo.

Es cuanto tenía que decir, y ruego al Congreso se sirva desechar el voto particular.

El Sr. FIGUEROLA.—Señores, tengo que rectificar las equivocaciones que se me han atribuido, y empezaré por decir al Sr. Marichalar que confieso desde luego la sinceridad de sus opiniones, y no he podido suponer nunca otra cosa; dije, sí, que su peroración había sido plañidera, pero fué sin ánimo de ofenderle en lo más mínimo.

En cuanto al Sr. Salaverria, solo le diré que si bien es cierto que pudo influir en la baja de los fondos del Estado á principios de 1854 la guerra de Oriente, si la administración de aquel año hubiera sido tan desgraciada como se ha querido suponer, no hubieran nunca tenido el alza que tuvieron.

Á la indicación del señor presidente del Consejo tengo también que contestar: yo no había querido entrar en esta discusión, y cuando lo he hecho, ha sido no tratando para nada de las personas, sino de las doctrinas; he hablado en general del monarca, no de un monarca determinado, y S. S., que tan ardentemente se demostraba para defender las personas á quienes no había atacado, y tan frío para defender las doctrinas, parecía que no tenía otro objeto que hacer efecto en otra parte, en cuyo caso sería acusable del crimen de la adul-

cion, que más perjudica al adulador que al adulado.

Y tengo tanto más derecho para expresarme así, cuanto que empecé mi discurso diciendo que al ministerio era á quien me dirigía, y no es por lo tanto lícito á nadie suponer que eran otras mis intenciones.

El Sr. MADOZ.—Ya saben los señores diputados que soy breve en las rectificaciones, y empiezo esta por pedir al señor ministro de Hacienda que por ninguna consideración deje de hablar de sus actos como lo tenga por conveniente. En todos ellos se verá un patriotismo muy acrisolado y una honradez á toda prueba. Yo aplico á S. S. que traiga aquí cuantos actos quiera de su administración, para que todo el mundo los vea y los examine detenidamente.

Ya hemos sabido que los 400 millones perdidos por la nación, son los 230 millones que concedieron las Cortes. Esta era bastante razón para que ese acto se respetara, y mucho más cuando no fueron, como se ha dicho, para personal, fueron para todo.

Dice S. S. que yo combati la administración moderada, y que por lo tanto, para no quedarme sin medios de gobernar, debí rechazar la supresión de los consumos ó restablecerlos. Pero ¿era esto posible, señores? S. S. lo podía querer; pero yo no podía ni intentarlo ni pensar en ello, porque hubiera sido desautorizar aquellas Cortes, y yo quería cualquier cosa mejor que eso.

El señor ministro de HACIENDA.—Yo no tengo nada que decir que pueda ofender al Sr. Madoz; al decir que no podía hablar de los actos de su administración, me refiero solo á aquellos actos íntimos y confidenciales del ministro con el director, en que se proponen ciertas cosas que se aceptan ó no se aceptan por el ministro. De otra cosa no podía yo hablar, porque repito que nada puedo decir que ofenda en lo más mínimo al señor Madoz.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS.—Señores, extrañaba el Sr. Madoz que yo hubiera estado el otro día en mi discurso, y decía S. S. que siempre agriaba las cuestiones. Yo no había pensado tomar parte en esta discusión, que empezó templada; pero no pude menos de pedir la palabra cuando oí algunos del Sr. Figuerola, que no me parecían bastante respetuosos hacia augustas personas que nunca deben traerse aquí á discusión. A mí no me importa de las tribunas, y ruego al señor presidente recomendar que aquí se aplaude como en un teatro, lo cual no me parece digno del sitio en que nos encontramos.

El Sr. VICEPRESIDENTE (marqués de la Vega de Armijo).—Señor presidente del Consejo de ministros, el presidente no ha oído en las tribunas ninguna manifestación de ningún género. Cuando las haya, sabrá cumplir con su obligación.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS.—Decía, señores, que cuando oí al Sr. Figuerola manifestar algunas palabras, no pude menos de protestar contra ellas, y creo que estuve en mi derecho y en mi deber no permitiendo que se faltara aquí al respeto debido á personas tan altamente colocadas.

En cuanto á la cuestión de que se trata, repetiré lo que dije el otro día: el gobierno se ha encontrado en esta cuestión con precedentes que imitar; con que á S. A. R. la Infanta doña Luisa Fernanda se la había señalado una pensión de dos millones, y que era imposible que la Serma. señora Infanta doña Concepción, que está más cerca del Trono, no tuviera una pensión semejante. He aquí la razón por que ha pedido esos dos millones, que confío que la nación otorgará rechazando el voto particular.

El Sr. MADOZ.—El señor presidente del Consejo insiste en su argumento de precedentes; pero S. S. no busca otros precedentes que los que le convienen.

El Sr. OLOZAGA.—Sr. Presidente, pido que conste que tenía pedida la palabra en pró del voto, y que no la uso porque no hay nadie que la pida en contra. Me reservo usarla en contra del dictamen de la mayoría.

Procediéndose á la votación, se verificó esta nominal, desechándose el dictamen de la minoría por 136 votos contra 15, en esta forma:

Señores que dijeron no.

García Gomez de la Serna.—Millan y Caro.—Carballo.—Salaverria.—Posada Herrera.—Fernandez Negrete.—Rascón.—Lopez Ballesteros (D. Diego).—Leon y Medina.—Gener.—Quintana.—Aguirre de Tejada.—Armada Valdés.—Barbadillo.—Lopez Roberts (D. Dionisio).—Monares.—Falcés.—Camacho.—Vassallo.—Uztariz.—Safont (D. Manuel).—Camprdon.—Bernar.—Cerveró.—Figuerola.—Rios Rosas (D. Francisco).—Borrero.—Gonzalez Serrano.—Arévalo.—Ulloa.—Patiño.—Eldayen.—Ugao (D. Manuel).—Salazar.—Vizconde del Pontón.—Vazquez.—Duque de Villahermosa.—Mena.—Neira Montenegro.—Luengo.—Auriales.—Calzada.—Mayans.—Pardo Montenegro.—Navascués.—Marichalar.—Canovas.—Santillan.—Ganga.—Artaga.—Frau.—Soria Santa Cruz.—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Mendez Luarca.—Bian.—Panchon.—Ferreira Camacho.—Moreno Lopez (D. Manuel).—Capdepón.—Prats y Soler.—Suarez Inclan.—Gual.—O'Donnell.—Caña.—Cantalejo.—Sandoval.—Pison.—Di z.—Valdés Mon.—Enriquez.—Sancho.—Paz.—Cuadros.—Moyano.—Grandallana.—Rivero (D. José Vicente).—Rivero Cidraque.—Romeró Ortiz.—Ribo.—Ugarte.—Alfaro Godínez.—Ramirez.—Valero y Soto.—Barrantes.—Alvarez Bugallal.—Ferraz.—Escobar.—Falguera.—Lopez Roberts (D. Mauricio).—Perruzo.—Uria.—Cavero.—Fuentes (D. Miguel María).—Albuérne.—Ortega.—Abades.—Iglesias y Barcones.—Vizconde de Rias.—Ballesteros (D. Rafael).—Melgarejo.—Hazañas (D. Manuel María).—Mazo.—Rio Gonzalez.—Albranca.—Anion.—Barca.—Conde de la Cañada.—Calderon Collantes (D. Manuel).—Gasset y Artime.—Serrano (D. Juan José).—Nuñez Hernandez.—Santa Cruz (D. Juan José).—Nuñez de Prado (D. Joaquín).—Romero Leal.—Marquez Navarro.—Estrada.—Escrig.—Fuente Alcazar.—Fontan.—Carriguiri.—Bayarri.—Melida.—Conde de Lérida.—Moret.—Turull.—Carrias.—Muñoz Lopez.—Polo.—Marín Barnuevo.—Vidarte.—Bertran de Lis.—Villalonga.—Alvarado.—García Torres.—Sr. Vicepresidente, marqués de la Vega de Armijo.

Total, 136.

Señores que dijeron sí.

Aguirre.—Olózaaga.—Garrido.—Figuerola.—Madoz.—Rivero (D. Nicolás).—Castell.—Gonzalez de la Vega.—Rodriguez (D. Vicente).—Ballesteros (D. Mariano).—Vera.—Sagasta.—Calvo Asensio.—Torre (D. Carlos de la).—Cardero.

Total, 15.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gasset Mathen participando hallarse enfermo.

El Sr. VICEPRESIDENTE (marqués de la Vega de Armijo).—Orden del día para mañana: el debate pendiente.

Se levanta la sesión.

Eran las siete.

EL REINO.

MADRID 21 DE NOVIEMBRE DE 1860.

Aprobada ayer en votación nominal del Congreso el acta de la sesión anterior, se suscitó

un ligero debate acerca de si se imprimirían ó no los documentos presentados á las Cortes por el gobierno, relativos á los asuntos de Italia; pero como el señor presidente del Consejo repitiese que al Congreso tocaba decidirlo después de leerlos, se resolvió por 85 votos contra 27 que no se imprimiesen. Lo sentimos, porque esta circunstancia nos priva de conocer cómo ha procedido el gobierno con motivo de las graves complicaciones de Italia, y porque, según la oferta del señor duque de Tetuan, creemos que no hay inconveniente en que se publiquen.

El Sr. Rivero interpelló después al señor ministro de la Gobernación acerca de una orden del gobernador de Cadiz declarando al partido democrático sin carácter legal, y por consiguiente fuera del derecho constitucional. El señor ministro aplazó la contestación para otro día, reservándose enterarse circunstanciadamente de las causas que motivaron esa determinación de la autoridad civil de Cádiz.

Continuó luego la orden del día sobre el presupuesto de la Casa Real y discusión del voto particular, que fué atacado con gran copia de datos y atendibles razones por el Sr. Aguirre de Tejada, quien se esforzó en probar que la medida propuesta por el gobierno era legal y constitucional. El Sr. Madoz hizo uso de la palabra atacando duramente al señor ministro de Hacienda por lo que calificó de sus inconsecuencias, y extendiéndose en largas reflexiones acerca de los grandes méritos contrarios por el partido progresista en la gestión de los negocios públicos, y sobre todo en el próspero estado de nuestras rentas. S. S. se olvidó, sin duda, de otros importantes servicios que ha prestado al país en tantas ocasiones, ya defendiendo y robusteciendo el principio de autoridad por el principio homeopático de *similia similibus curantur*, ya dando ejemplos notabilísimos de los muchos bienes que puede producir la omnimoda libertad de discusión. La consecuencia política del Sr. Calderon Collantes tampoco quedó muy bien parada con la lectura de cierto documento que los curiosos podrán ver en el *Diario de las sesiones*. Igual suerte cupo á algunos señores resellados, que oyeron con las orejas bajas la lectura de sus anteriores extravíos, cometidos en una época en que no necesitaban consultar al cielo antes de dar el más ligero paso.

Al rectificar el Sr. Figuerola, se quejó de que el señor presidente del Consejo de ministros le hubiese atribuido en la sesión del sábado expresiones poco respetuosas hacia la Real Familia. Decía ayer dicho señor diputado: «¿Con qué autoridad me ha atribuido el general O'Donnell faltas de consideración y respeto á la Real Familia, cuando empecé mi discurso declarando que me dirigía al gobierno para que viese que los tiros iban dirigidos á él, puesto que en aquel momento solo con el gobierno debía entenderme?» Increíble parece que el Sr. Figuerola tenga la memoria tan trastornada que no recuerde lo que dijo y lo que pasó en la sesión del sábado: solo así se concebiría la pasmosa frescura con que se expresó ayer al reconvenir al señor duque de Tetuan. Pues ¿no se halla consignado en el *Diario de las sesiones del Congreso* lo que dijo, y no se halla consignado también que el señor presidente de la Cámara le llamó al orden, diciéndole que las ideas que emitía y las palabras que empleaba *no eran dignas de aquel sitio ni de las elevadas personas á quienes se dirigían*? ¿Cree acaso el Sr. Figuerola que aun cuando no resultara del *Diario de las sesiones* la mayor parte, si no todo, tal vez, de lo que dijo, no lo recorda el numeroso auditorio que le escuchó?

Es cierto que principió su discurso con la declaración que nos recordó ayer. Pero ¿cumplió fielmente su propósito? Que responda por nosotros el *Diario de las sesiones*. En él se hallan estampadas, no ya una idea ó una palabra de sentido oscuro (y susceptible, por tanto, de interpretación equivocada), sino muchas ideas y muchas frases muy claras é intencionales que justifican el llamamiento al orden del señor presidente del Congreso y el correctivo que les puso el del Consejo de ministros.

No es propio de estas reseñas tratar con extensión asuntos tan graves y delicados. Por tal razón, y más principalmente por el profundo respeto con que miramos siempre todo lo que tan íntimamente afecta á nuestra augusta Reina y á su Real Familia, dejamos de consignar en EL REINO mucho de lo que dijo en el Congreso el Sr. Figuerola, privándonos de consignar también lo mucho que se nos ocurre para censurarle con la severidad que justamente merece.

Rectificó el Sr. Salaverria; hizo otro tanto el Sr. Madoz; y al efectuar lo propio el señor presidente del Consejo de ministros, hubo de figurarse que en las tribunas no se guardaba el orden debido, y rogó al presidente del Congreso (que lo era á la sazón el señor marqués de la Vega de Armijo) que recordara que en aquel lugar no se aplaudía como en un teatro. Contes-

tóle el señor marqués que no había oído en las tribunas manifestación de ningún género, y que sabía cumplir con su obligación sin excitación de nadie.

Por último, el Sr. Olózaaga quiso que constara que tenía pedida la palabra en pró del voto, y que no la usaba porque no había nadie que la pidiese en contra, reservándose hacerlo contra el dictamen de la mayoría. Procedióse, en fin, á la votación, que fué nominal, desechándose el dictamen de la minoría por 156 votos contra 15.

Llamó la atención de algunas personas, y aun fué asunto de comentarios, que no hubiesen votado en una cuestión como la presente algunos señores de la minoría moderada.

ANUARIO ESTADÍSTICO DE ESPAÑA.

Datos de Ultramar.—Presupuestos.—Aduanas.—Ejército.—Marina.

X Y ÚLTIMO (1).

Al reseñar en nuestro número del día 50 de Octubre último lo ocurrido en la sección de Hacienda de presupuestos del Congreso, dijimos lo siguiente:

«Habiendo tenido todos los partidos la cordura de no provocar discusiones sobre los presupuestos y otros asuntos graves de Ultramar, por considerarlos peligrosos, debemos imitar tan patriótico ejemplo. Esta poderosa consideración nos obliga á ser sóbrios; y nos limitamos por tanto á decir que las explicaciones que dió el Sr. Salaverria (el día anterior) sobre la formación de los presupuestos de Ultramar y acerca de la partida que con el título de *sobrantes* de las provincias ultramarinas figura como ingreso en el presupuesto de la península, fueron más aceptables y satisfactorias que las que expuso el Sr. Rascón en defensa de la dirección de aquel ramo.»

Consecuentes nosotros en un todo, y no insistiremos en las indicaciones que á propósito del *déficit* y *sobrantes* de las cajas de Ultramar apuntamos en nuestro artículo de 24 del citado Octubre. Por otra parte, habiendo de dedicar toda nuestra atención á los debates parlamentarios y á otras cuestiones de actualidad é importancia, terminaremos con el presente la serie de artículos sobre *datos de Ultramar* contenidos en el *Anuario*, en lo que se refiere á la isla de Cuba, ocupándonos acaso más adelante en el examen de los relativos á Puerto-Rico y Filipinas.

En la página 534 del *Anuario* de 1859 y 1860 vemos un «Estado de los presupuestos municipales de gastos (para este último año), con expresion de departamentos y ayuntamientos.»

El departamento occidental tiene las siguientes corporaciones municipales:

Habia-Honda: Bejugal: Cárdenas: Cienfuegos: Colon: Guanabacoa: Guanajay: Güines: Habana: Jaruco: Matanzas: Pinar del Río: Remedios: Santa María del Rosario: San Antonio: Sagua: San Cristóbal: Santiago: Santo Spiritus: Trinidad: Villa-Clara: total, 21 ayuntamientos, cuyos presupuestos de gastos reunidos importan la suma de 2.394,255 pesos 56 cént.

El departamento oriental tiene las municipalidades que siguen:

Bayamo: Baracoa: Caney: Cobre: Cuba: Guantánamo: Holguin: Jiguani: Manzanillo: Nuevitas: Puerto-Príncipe: Tunas: total, 12 ayuntamientos, siendo sus presupuestos de gastos, en junto, de 591,769 pesos 67 1/2 cént.

Ascenden los presupuestos de los 33 ayuntamientos de ambos departamentos á la suma de 2.786,025 pesos 25 1/4 cént.; y los conceptos á que se hallan aplicados son los de gobierno político, empleados, gastos de oficina, policía y seguridad, policía urbana, instrucción pública, beneficencia, obras públicas, cárcel pública, alquileres de edificios, cargas, obras de nueva construcción, iluminaciones é impre-
vistos.

El ramo de instrucción pública figura en el presupuesto municipal de gastos de la isla con una suma de 198,805 pesos 52 1/4 céntimos, y el de beneficencia con la de 91,164 pesos 51 3/4 céntimos.

En la página 536 del *Anuario* hallamos los presupuestos municipales de ingresos, importando los del departamento occidental 2.407,464 pesos 15 1/4 cént., y los del oriental 595,657 pesos 25 3/4 cént., en junto 2.801,101 pesos 59 cént. Presentan, pues, un sobrante los del primer departamento de 15,210 pesos 59 1/4 cént., y los del segundo de 1,868 pesos 2/4 cént. Los conceptos de ingresos son: propios, oficios, derechos, arbitrios, cárcel, multas, impuestos é ingresos extraordinarios. No descendemos al pormenor de cada uno de los conceptos por ingresos y gastos, porque no disponemos del espacio y tiempo que para ello necesitaríamos. Bástanos dejar señalados los recursos pingües que cuentan los ayuntamientos de Cuba para atender á todas las necesidades morales y materiales de sus administrados. Y bástanos,

(1) Véanse los números de EL REINO correspondientes á los días 19, 24 y 28 de Setiembre, y 1.º, 4.º, 9, 10, 16 y 24 de Octubre.

además, este ligero apunte para que se vea la regularidad con que funcionan aquellos cuerpos municipales, desde que fueron reformados administrativamente y económicamente en 1857 ó 1858.

Las páginas 538 y 539 contienen los *resúmenes* de los valores de importación y exportación en la isla de Cuba en 1857, comparados con los correspondientes á 1856.»

La importación en 1857 ascendió á	34.853,388 ps. 1 real.
La id. en 1856 á	31.706,140 5 1/2 rs.

Hubo en 1857 un aumento de	3.147,247 ps. 3 1/2 rs.
--------------------------------------	-------------------------

La exportación en 1857 ascendió á	32.668,188 ps. 5 reales.
La id. en 1856 á	32.062,835 1

Hubo un aumento en 1857 de	605,353 ps. 4 reales.
--------------------------------------	-----------------------

Comparadas las exportaciones con las importaciones en estos dos años, dan el siguiente resultado:

Exportación en 1857	32.668,188 ps. 5 reales.
Importación en id.	34.853,388 1

Diferencia contra la exportación	2.185,199 ps. 4 reales.
--	-------------------------

Exportación en 1856	32.062,835 ps. 1 real.
Importación en id.	31.706,140 5 1/2

Diferencia á favor de la exportación	356,694 ps. 4 1/2 rs.
--	-----------------------

En las páginas 540 y 541 del *Anuario* vemos los *resúmenes* generales de los derechos de importación y exportación que han producido las aduanas de la isla en 1857, y número de buques que han entrado y salido de sus puertos, con expresion de sus toneladas.»

Entraron 4,351 buques, que median 824,539 1/4 toneladas y produjeron 8.604,621 pesos 1 1/2 rs., y salieron 4,185 buques, que produjeron 1.942,978 ps. 2 rs.

Los buques entrados fueron 1,078 españoles y 3,273 extranjeros; y los salidos, 1,028 de los primeros y 3,155 de los segundos.

En el puerto de la Habana entraron 705 buques españoles y 1,271 extranjeros; y salieron 671 de los primeros y 1,175 de los segundos, ascendiendo los derechos de importación á 5.892,621 ps. 1/2 cént. de real, y los de exportación á 904,088 ps. 5 1/2 rs.

Siguen por el orden de mayores rendimientos, aunque sea en algún puerto menor la concurrencia de buques, las aduanas de Matanzas, Cienfuegos, Cárdenas, Sagua Grande, Trinidad y Remedios en el departamento occidental ó de la Habana; y en el oriental ó de Cuba, la aduana de este puerto y las de Gibara, Nuevitas, Guantánamo, Manzanillo, Santa Cruz y Baracoa.

El número de buques de cabotaje en 1859, según el estado de la página 543, empleado en las islas de Cuba y Puerto-Rico (esta isla está considerada como provincia marítima dependiente de la comandancia general de la Habana), fué el de 537 de vela y 53 de vapor, con un total de matriculados de más de 3,817, entre los cuales hay 528 pilotos particulares.

El ejército de Cuba, página 544, tenía en 1859 una fuerza de 25,929 plazas, y su presupuesto personal ascendió á 3.157,200 pesos 63 céntimos, y por material, á 2.490,046 pesos 40 1/4 céntimos.

El cuadro de la fuerza de marina, pág. 545, era de 52 buques, 14 de ellos de hélice y vapor, con una fuerza de 3,600 caballos, llevando entre todos 568 cañones.

El coste del personal era de 1.496,812 pesos 96 1/2 cént., y el del material de 1.949,795 pesos 65 3/4 céntimos.

Este cuadro cierra la sección que el *Anuario* de 1859 y 1860 dedica á los datos de la isla de Cuba.

Expuesta con nuestra habitual franqueza é imparcialidad la opinion que nos han merecido estos datos, vamos á saldar una cuenta que tenemos pendiente con nuestro apreciable colega *El Día*.

Descartando del artículo que nos dedicó en su número del 4 de Octubre toda la parte de personalidad que hay en él, por suponer nos hostiles hacia la dirección general de Ultramar, suposición que nada tiene de fundada, pues somos incapaces de obrar á impulsos de otros móviles que los del patriotismo, haciendo *completa abstracción* de las personas, entraremos en materia, contestando por su orden á las observaciones del diario ministerial.

1.ª La equivocación que dice *El Día* padecemos al examinar unos datos de recaudación publicados por *El Diario Español*, nació de que este periódico los publicó sin hacer la debida distinción de si se referían á todas las aduanas de la isla ó solo á la de la Habana. Recuerde *El Día*, además, que nosotros hablamos de dichos datos, al compararlos con otros de *El Horizonte*, en sentido hipotético.

2.ª Basta con que los diarios ministeriales

hayan confesado que hay en Cuba un funcionario del orden judicial que se encuentra comprendido en la prohibición de las leyes de Indias, por hallarse casado con señora del país en que ejerce jurisdicción, para que estuviera en su lugar nuestra censura. Conocemos á este funcionario, con cuya amistad nos honramos, y conocemos algunos otros que se encuentran en su caso; pero por lo que tiene de personal el asunto, ni quisimos insistir en su día ni insistiremos hoy; basta á nuestro propósito que queda consignado, por confesion de los ministeriales, que la ley se infringió, aunque no fuera más que en un solo caso individual.

3.ª De que se hubiese publicado en el *Anuario* un estado *completo* clasificando los terrenos de Cuba, su cultivo, etc., á haberse omitido del todo *algo* de lo mucho que debe haber y sabemos hay, existe gran diferencia. Demasiado sabemos que la perfección no es condición humana; pero bien pudo la dirección de Ultramar haber suministrado á la comision de Estadística algunos datos de los que hoy mismo se están empleando para la resolución del expediente magno de sustituir á los diferentes impuestos de Cuba uno *único*, «más científico», según nos lo anunció *El Constitucional* en su número del 6 de Octubre último; con tales datos, ó con parte de ellos, habría bastado para que no se advirtiera en el *Anuario* el absoluto vacío que en cuanto á clasificación de terrenos hicimos notar.

4.ª La diferencia de 125,119 individuos de la raza blanca que dijimos existía comparados los datos de 1859, existentes en los dos *Anuarios* últimamente publicados, no la justifica suficientemente *El Día* en su impugnación. No sabemos nosotros que en Cuba se *hacían* dos censos cada año. Adelanto notable en la ciencia estadística supondría semejante duplicidad periódica y ordenada. Confiese *El Día* que uno de los dos datos es inexacto, y que se publicó el segundo *sin tener en cuenta el primero*, y andará acertado. Convenga con nosotros en que fué *descuido* entregar el último dato sin la debida comprobación, y no acuda á subterfugios que no destruyen lo que hicimos resaltar en el artículo sobre población blanca.

5.ª Con respecto á que de los 50,000 chinos introducidos en Cuba han muerto 52,000, *El Día* nos dice en sustancia que semejante hecho ha llamado la atención del gobierno, por lo que este ha tomado sus medidas para impedir, hasta donde sus fuerzas alcancen, que tan espantosa mortandad continúe. Tomamos acta de tal declaración, y deseamos conocer dichas medidas. El párrafo, por lo demás, en todo lo que se refiere á que la publicación de los datos relativos á los chinos sea opuesta al principio de libertad en que se funda el famoso y memorable decreto, es alambicado, si los hay, y tiene sus ribetes de ininteligible, al menos para nosotros.

6.ª y última. Á esta observación responderemos con una pregunta. ¿No declara el gobierno de Cuba *emancipados á todos los negros* que aprehende, por efecto de la laudable vigilancia que ejerce? Si hace tal declaración, ¿cómo es posible que los negros aprehendidos vengán á aumentar el contingente de los negros libres? Responda nuestro colega.

Sentimos no disponer de más tiempo para dar mayor extensión á nuestra réplica. Creemos que con los ligeros apuntes que hemos trazado bastará para que *El Día* se convenza de que siempre que discutimos lo hacemos apoyados en razones y hechos que se derivan de la naturaleza de las cosas que son objeto del debate. Por lo demás, dispense nuestro estimado confrade que hayamos estado tanto tiempo en deuda con él.

Sin embargo de haberse citado estos días por muchos periódicos el nombre de varias personas como candidatos á la diputación por el primer distrito de Granada, es lo cierto que no hay ya más candidato que el Sr. Salamanca.

Á este señor le ofreció y cedió sus influencias el Sr. Villanova, y su ejemplo fué imitado después por los electores más influyentes de los diversos partidos políticos, así como por otros granadinos, también influyentes, que residen en Madrid.

Á la primera indicación del Sr. Villanova correspondió el Sr. Salamanca, por uno de esos rasgos que le son característicos, ofreciendo hacer el ferrocarril de Granada en los términos que expresa la carta que publicamos en nuestro número de ayer, tomándola de *El Porvenir* de aquella capital.

En vista del ofrecimiento del Sr. Salamanca, el Sr. La Presa retiró su candidatura de una manera digna y espontánea, y también el Sr. Calderon ha retirado luego la suya.

El Sr. Salamanca obtendrá ciertamente la unanimidad del distrito del Sagrario de Granada, por donde ante la cuestión de ferrocarril han desaparecido todas las aspiraciones personales y todas las diferencias políticas.

El decreto para la elección deberá publicarse muy en breve, pues que ya hace algunos días que se dió cuenta en el Congreso de la muerte del Sr. Velo, y de hallarse por consecuencia vacante el distrito.

El señor gobernador civil de esta provincia, marqués de la Vega de Armijo, como presidente de la comision provincial de Estadística, está procediendo al nombramiento de vocales de la junta que ha

olvido censurable en que ha quedado sumida la pintoresca, la risueña y fertilísima isla de Vieques; esta hermosa isla que, centinela avanzado entre Puerto-Rico y las islas inglesas de Barlovento...

En 1842 fué cuando, si no estamos mal informados, tomaron forma tangible las hasta entonces veladas pretensiones de la Gran-Bretaña a la posesión de Vieques, insistiendo con varia fortuna en ellas hasta el 48 ó 49, en que aparentemente, según se dice, desistió mal su grado de aquellos pretendidos derechos...

Desde la primera de estas fechas, esto es, á últimos del 42, pensó seriamente el gobierno español en ocupar definitivamente aquella isla, hasta entonces abandonada, enviando á ella al efecto un gobernador, á cuyo cargo se puso la inmediata dirección de su colonización...

Comprendiendo el gobierno español cuán importante era para la seguridad de Puerto-Rico la posesión de aquella isla, que dista solo de su costa E. siete leguas en su distancia máxima...

Para que pueda formarse una idea de la manera que en otros pueblos se entiende la colonización, citaremos un solo ejemplo, que no dejará de llamar la atención por la coincidencia que en las fechas ofrece.

Por los años de 1841 ó 42, época que, como se ve, coincide con la de la colonización de Vieques, se dió principio por los ingleses á la de Hong-Kong...

El resultado de esta comparación no deja de ser sumamente desconsolador y triste, pues en tanto que nos demostrará á Hong-Kong alcanzando y aun superando las proporciones de Gibraltar...

Y ya que, aunque incidentalmente, hemos mencionado esta última, situada á unas doce ó catorce leguas de Puerto-Rico, bueno será que llamemos la atención del gobierno acerca de la importancia que hoy tiene para el comercio ese peñón árido y escueto...

La isla de Vieques, por el contrario, que cuenta con algunos puertos espaciosos y abrigados; que produce además cuanto puede ser necesario á la vida, y con tan asombrosa abundancia que, no obstante hallarse sus nueve décimas partes en un estado completamente inculto...

Quisiéramos que el gobierno, prestando su atención á estas brevísimas consideraciones, las tomase en cuenta para estudiarlas y adoptar en su vista una resolución decorosa. Para ello debe tener presente que si en 1842 pudo sin desdoro haber cedido esta isla...

Continúan también por la noche la novena y sufragio de las benditas ánimas del Purgatorio en Santa Catalina de los Donados, San Ignacio, Ifilanos y Carmen Calzado.

Sección Religiosa. SANTO DE MAÑANA. Santa Cecilia, virgen y mártir. FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la del colegio de Niñas de Leganés...

Sección Comercial. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 20 de Noviembre de 1860. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50 d.; á plazo, 50-10 c. y 50 á fin cor. vol.;

Sección Religiosa. SANTO DE MAÑANA. Santa Cecilia, virgen y mártir. FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la del colegio de Niñas de Leganés...

Sección Comercial. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 20 de Noviembre de 1860. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50 d.; á plazo, 50-10 c. y 50 á fin cor. vol.;

Sección Comercial. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 20 de Noviembre de 1860. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50 d.; á plazo, 50-10 c. y 50 á fin cor. vol.;

Sección Comercial. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 20 de Noviembre de 1860. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50 d.; á plazo, 50-10 c. y 50 á fin cor. vol.;

Sección Comercial. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 20 de Noviembre de 1860. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50 d.; á plazo, 50-10 c. y 50 á fin cor. vol.;

Sección Comercial. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 20 de Noviembre de 1860. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50 d.; á plazo, 50-10 c. y 50 á fin cor. vol.;

Sección Comercial. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 20 de Noviembre de 1860. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50 d.; á plazo, 50-10 c. y 50 á fin cor. vol.;

Sección Comercial. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 20 de Noviembre de 1860. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50 d.; á plazo, 50-10 c. y 50 á fin cor. vol.;

Sección Comercial. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 20 de Noviembre de 1860. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50 d.; á plazo, 50-10 c. y 50 á fin cor. vol.;

Sección Comercial. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 20 de Noviembre de 1860. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50 d.; á plazo, 50-10 c. y 50 á fin cor. vol.;

Sección Comercial. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 20 de Noviembre de 1860. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50 d.; á plazo, 50-10 c. y 50 á fin cor. vol.;

Sección Religiosa. SANTO DE MAÑANA. Santa Cecilia, virgen y mártir. FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la del colegio de Niñas de Leganés...

Sección Comercial. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 20 de Noviembre de 1860. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50 d.; á plazo, 50-10 c. y 50 á fin cor. vol.;

Sección Comercial. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 20 de Noviembre de 1860. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50 d.; á plazo, 50-10 c. y 50 á fin cor. vol.;

Sección Comercial. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 20 de Noviembre de 1860. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50 d.; á plazo, 50-10 c. y 50 á fin cor. vol.;

Sección Comercial. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 20 de Noviembre de 1860. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50 d.; á plazo, 50-10 c. y 50 á fin cor. vol.;

Sección Comercial. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 20 de Noviembre de 1860. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50 d.; á plazo, 50-10 c. y 50 á fin cor. vol.;

Sección Comercial. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 20 de Noviembre de 1860. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50 d.; á plazo, 50-10 c. y 50 á fin cor. vol.;

Sección Comercial. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 20 de Noviembre de 1860. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50 d.; á plazo, 50-10 c. y 50 á fin cor. vol.;

Sección Comercial. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 20 de Noviembre de 1860. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50 d.; á plazo, 50-10 c. y 50 á fin cor. vol.;

Sección Comercial. BOLSA DE MADRID. Cotización del día 20 de Noviembre de 1860. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 50 d.; á plazo, 50-10 c. y 50 á fin cor. vol.;

Idem de 1.º de Julio de 1856 de 4 2,000 rs., no publicado, 95. Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 96.

Idem del canal de Isabel II, de 4 1,000 rs., 3 por 100 anual, no publicado, 109-20 p.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 93.

Acciones del Banco de España, no publicado, 205.

CAMBIOS. Londres á 90 días fecha, 50-50 p.

Paris á 8 días vista, 5-24 p.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL. A las ocho de la noche.—Las víspersas sicilias, ópera en cinco actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. A las ocho de la noche.—El sol de invierno, comedia nueva en tres actos y en verso, original.—Baile.—Como se empuje un marido....

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—La pupila.—El grumete.—La colegiala.—El magnetismo.... animal.

TEATRO DE LA ZARZUELA. A las ocho de la noche.—La hija del regimiento.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Un agente de policía.—La gitana en Chamberí, baile.—Por no escribirle las señas.—La perla madrileña, baile.

TEATRO DE NOVEDADES. No se ha recibido el anuncio.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. No se ha recibido el anuncio.

PUNTOS DE SUSCRICION. MADRID: Oficinas de este periódico, calle de Hita, núm. 5, cuarto principal; en las librerías de Mora, Puerta del Sol; en la Americana y en la de Batilly-Batiller, calle del Príncipe, y Publicidad, Pasaje de Mathen.

PROVINCIA: En todas las librerías y administraciones de correos. ULTRAMAR: Habana, D. Benito G. Tamayo; Obispo, 96.—Santiago de Cuba, D. Juan Langier.—Manila, D. Manuel Ramirez.—Gran Canaria, D. Amaro Martínez de Escobar.—Puerto-Rico, D. Ignacio Guasco.—Santa Cruz de Tenerife, D. Jacinto Jimeno.

EXTRANJERO: Paris, Mr. Lafitte Bultier y Compañía, 20, rue de la Banque.—Mr. Lejollivet, Notre Dame des Victoires.—Londres, Mr. Thomas, Catherine street.—Gibraltar, D. Manuel R. Pito.—Lisboa, Diario dos Pobres.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION. Un mes, 12 rs. 14 rs. 15 rs. 3 meses, 32 » 36 » 40 » 6 meses, 60 » 70 » 76 »

Editor responsable: D. RAMON ARQUELLADA. Madrid, 1860.—Imp. de M. Tello, calle de Hita, 5.

POLVOS número 16, cuarto entresuelo.

CAJA DE SEGUROS.

CAJA DE AHORROS UNIVERSAL, PARA FORMAR CAPITAL Y REDIMIR EL SERVICIO DE LAS ARMAS. Autorizada por real orden de 10 de Noviembre de 1858. DIRECTOR FUNDADOR, D. F. DE P. MELLADO.

DELEGADO DEL GOBIERNO, DON JOSE MARIA DE ALBUERNE, JEFE DE ADMINISTRACION. 25,000 duros de garantía. EMPLEO INMEDIATO DE LOS FONDOS EN TITULOS DE LA DEUDA CONSOLIDADA.

Cien reales mensuales bastan para formar un capital de 35,000 reales en quince años. Diez mil reales, impuestos de una vez, producen un capital de 36,751 reales en igual fecha. Ni las cantidades impuestas ni los intereses devengados se pierden en ningún caso, incluso el de muerte de los asegurados.

SERVICIOS MARITIMOS DE LAS MENSAJERIAS IMPERIALES. VIAJE DE MADRID A PARIS EN 65 HORAS. VAPORES-POSTAS FRANCESES.

Transporte de viajeros y mercancías.—Línea rapidísima, única directa de Valencia á Marsella. Salidas de Valencia para Marsella, todos los jueves á las 5 de la tarde: viaje en 32 horas.

L'EAU DE MARIE. MEDALLA CONCEDIDA por la sociedad de las ciencias DE PARIS.

Obtiene diariamente un éxito merced á su uso, compuesto con plantas aromáticas, es mucho más eficaz que los mil y un productos que tienen por objeto regenerar el pelo. Ella sola evita y detiene de la manera más segura la caída y decoloramiento del pelo, y una casellera abundante con su color natural reemplaza pronto á los cabellos caídos ó que comienzan á blanquear.

ANTI-GOTOSO GENEVOIX. (ACEITE DE CASTANOS DE INDIAS).

El uso de este antígotoso, el único cuya composición no es un secreto, no ofrece peligro alguno para la salud y no impide el uso de cualquier medicación interna.—El aceite de castañas de Indias no se usa sino esteriormente en suaves unturas sobre la parte enferma durante el acceso y como preservativo de la gota y reumatismos.

VAPORES CORREOS DE ANTONIO LOPEZ Y COMPAÑIA. SERVICIO DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE GRAN VELOCIDAD.

En combinación con los Ferro-carriles DE MADRID Y PARIS. PARA BARCELONA Y MARSELLA.—Todos los miércoles á las once de la mañana. PARA MALAGA Y CADIZ.—Todos los domingos á las once de la mañana.

EL CORREO DE LA MODA.

Este periódico que se publica en Madrid desde 1851 y ocupa un lugar preferente en el tocador de una señora por la atención é interés de su lectura, se recomienda también á las madres de familia y á directoras de colegios, por sus artículos de instrucción y moral, y otros de labores de utilidad y adorno, corte de vestidos, etc.

DEPOSITO para artes y oficinas.

CALLE DE LA MONTERA, NUMERO 20. NOVEDAD Y BUEN GUSTO en los géneros de Fantasia. CALIDAD SUPERIOR en los de utilidad. PRECIO FIJO y muy equitativo para todos.—Tales son las condiciones que r unen los objetos que baraza dicho establecimiento, cuyos principales ramos son todo lo necesario y caprichoso para ESCRITORIO, DIBUJO, PINTURA, FOTOGRAFIA, LITOGRAFIA, ETC.

ACEITE DE HIGADOS FRESCOS DE BACALAO de HOGG. Casa HOGG, calle Castiglione, 2, Paris, Mención honorífica. Contra las ENFERMEDADES DE PECHO, RUJADA, AFRORES ESCROFULOSAS Y LINFATICAS, HERPES.

SECATIVO BRILLANTE para dar color sin frotar á los suelos de madera ó ladrillo.

El esmero con que fabricamos nuestro secativo es tal, que hoy es considerado como un producto excepcional y muy superior á todas las preparaciones del mismo género. El secativo brillante es tan en una multitud de grandes establecimientos públicos, pensiones; comunidades religiosas, casas de salud, etc. En provincias, en el extranjero y muy particularmente en Suiza, España é Italia y Holanda é éxito ha sobrepasado nuestras esperanzas.

PRECIO FIJO Y VARIEDAD EN CARTERAS PARA LOISILLO.

Idem con piezas para escritorio. Portamonedas. Tartereros. Bolsas para viaje (de caballero.) Idem para señora. Baútes-maletas. Sacos de noche. Neceseres para señoras. Idem de caballero. Cepillería. Cajas.

PAPEL FUMIGATORIO DE SWANN. FARMACÉUTICO DE LA FAMILIA REAL DE ESPAÑA, 12, rue Castiglione, Paris.

para perfumar y sanear las habitaciones. Indispensable en las alcobas de los enfermos, agradable en los salones. Depósito en Madrid: Esposicion Estranjera, calle Mayor, 10, y s.ºn.º Calderon. Precio, en Paris 3 frs y 1/2. En Madrid 8 y 1/2 rs. los pedidos por mayor. (A.)

MANCHAS Y GRAVES DE LA CARA. LA LECHE ANTEFÉLICA. Disipa y evita efélides, pecas, color asonado, manchas rojas, granos, barros, quita la venosidad de las pieaduras de insectos, y da al cutis una tez pura, clara y tersa. PARIS. CANDES ET C.º, boulevard St-Denis, 20.

DENTIFRICOS DE QUIROGA. El depósito central de España que por espacio de 13 años ha estado en la Puerta del Sol, se ha trasladado á la calle de la Montera. (Bois)